



LONGAVI, 16 JUN. 2020  
DECRETO MUNICIPAL 971/

**VISTOS:**

El artículo 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 787 de fecha 22 de Febrero de 2019 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de **Convenio Resolutividad en Atención Primaria año 2019**.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.688 del 02/12/2019, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Convenio Resolutividad en Atención Primaria**, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule, establece que, al término del plazo de ejecución del convenio, los fondos no utilizados deben ser reintegrados por el Municipio.

Que, en rendición final correspondiente al mes de Diciembre del 2019 existe un excedente de **\$ 9.923.489 (Nueve millones novecientos veinte y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos)**, monto que debe ser reintegrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de dicho convenio considerando que los fondos debieron ser utilizados al 31 de Diciembre del 2019.

**DECRETO:**

**GIRESE**, cheque a nombre del **Tesorería General de la Republica**, Rut N° 60.805.013-2, por un monto de **\$ 9.923.489 (Nueve millones novecientos veinte y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos)**, correspondiente **Convenio Resolutividad en Atención Primaria**.

**IMPÚTESE**, el gasto al ítem 2152601, "Devoluciones".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE,**

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LORENA GALVEZ GALVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
CAMILA CHAMORRO GAETE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

P. Rodríguez/J. Montencino/J. Norambuena

**DISTRIBUCION:**

1. La Indicada
2. Oficina de Partes
3. Archivo Dirección
4. Archivo Finanzas Depto. de Salud

